

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN de 27 de enero de 2009, de la Consejera De Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a Municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el equipamiento de salas de exposiciones en el ejercicio 2009.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.43<sup>a</sup> que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura Aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de las artes plásticas es uno de los objetivos de la Dirección General de Cultura a través de la programación de exposiciones realizadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, y desde esta Dirección General se ha considerado necesario impulsar la creación o acondicionamiento de espacios expositivos en Entidades Locales que contribuyan a una mejor vertebración cultural convocando ayudas destinadas a entidades locales para el equipamiento de salas de exposiciones.

Por otra parte, el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, modificado por el Decreto 199/2006, de 6 de octubre, incluye en el anexo al Título I, artículo 31, dentro de las actuaciones subvencionables las destinadas a infraestructuras y servicios culturales. Asimismo el citado Decreto en su art. 7, punto 1, del mismo Título I otorga la competencia para la concesión de subvenciones de Fondo Local al titular del Departamento correspondiente por razón de la materia, en este caso a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas, en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, dispongo:

*Primero.—Objeto de la subvención.*

Las subvenciones reguladas por la presente Orden tienen por objeto financiar una línea básica de actuación durante el ejercicio 2009 en el equipamiento de salas de exposiciones de Municipios situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se entiende por salas de exposiciones municipales los locales de titularidad municipal en los que se lleva a cabo la actividad cultural de los Ayuntamientos relativa a la programación de exposiciones y talleres relacionados con las mismas, excluyéndose, en esta convocatoria, los espacios museísticos con exposiciones permanentes.

Las actuaciones objeto de subvención deberán ser realizadas durante el año en curso.

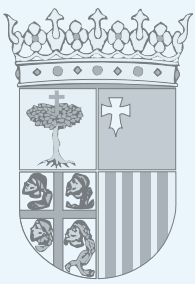
*Segundo.—Cuantía de las ayudas y Aplicación presupuestaria.*

1. La cuantía de las ayudas podrá cubrir hasta el 100 por 100 del proyecto objeto de subvención, concediéndose en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto de la presente Orden.

2. Se concederán ayudas por una cuantía máxima de 92.000,00 euros con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2009, aplicación presupuestaria 18060/455.3/760.029/91002, Proyecto de Ejecución Presupuestaria 2006/001 349.

*Tercero.—Beneficiarios.*

Podrán concurrir a la convocatoria de estas subvenciones los Municipios ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan salas específicamente destinadas a las actividades expositivas temporales y que no sean exposiciones permanentes.



No podrán obtener la condición de beneficiarios los Municipios que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que sean de aplicación a las mismas.

**Cuarto.—Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes se presentarán según los modelos recogidos en el Anexo I de la presente Orden.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Secretario de la corporación local en la que conste el acuerdo del Pleno sobre la solicitud de la subvención así como sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de la misma: tener sala específicamente destinada a las actividades expositivas.

b) Memoria explicativa y detallada de la sala de exposiciones para la cual se solicita subvención, especificando:

—Descripción de los objetivos y las actividades desarrolladas en ella en los tres últimos años.

- Informe del equipamiento existente en la sala de exposición y sus condiciones estructurales.

- Proyecto detallado del destino de la subvención, presupuesto del mismo y plan de financiación.

- Plan expositivo para el año en curso.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Cultura, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria.

3. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet: <http://www.aragon.es>.

**Quinto.—Lugar y plazo de presentación.**

1. La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Avda. Gómez Laguna 25, 6ª planta- o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

**Sexto.—Criterios de adjudicación.**

1. Se valorará especialmente la continuidad de las actividades expositivas y la dedicación prioritaria a este fin de los espacios objeto de la subvención solicitada.

2. Para determinar la concesión de estas ayudas se tendrán además en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

a) La trayectoria expositiva de la sala y las previsiones de programación.

b) Condiciones estructurales de la misma.

c) Equipamiento ya existente: iluminación, peanas, vitrinas...

d) Sistemas de seguridad y atención al público.

e) Dispositivos de control medioambiental, humedad, temperatura.

**Séptimo.—Concurrencia de las ayudas.**

1. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o europeos.

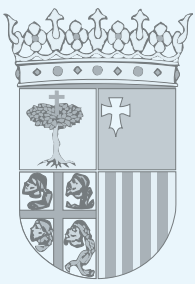
2. En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

**Octavo.—Concesión de las subvenciones.**

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Cultura, a través del Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura, y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las Subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos para acceder a las mismas.

3. La evaluación de las solicitudes se realizará conforme los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto de la presente Orden y se efectuará por una Comisión de Valoración cuya composición determinará el Director General de Cultura, conforme lo establecido en el artículo 12, punto 1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero.



Para la adecuada valoración de las solicitudes y con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución, la Comisión de valoración podrá entrevistarse con los solicitantes, recabar los datos complementarios que sean precisos y realizar las comprobaciones y actuaciones necesarias.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior emitirá informe comunicando el resultado de la evaluación y el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución, que deberá expresar los municipios a los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

5. Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Cultura, dictar la correspondiente Orden de concesión de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere.

6. El plazo máximo para adoptar dicha Orden será de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

7. La Orden dictada agotará la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Noveno.—Comunicación.*

1. La Orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. La subvención concedida se comunicará al beneficiario, disponiendo éste de un plazo de quince días naturales desde la recepción de la notificación para comunicar a la Dirección General de Cultura la aceptación de la subvención. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

*Décimo.—Obligaciones del beneficiario.*

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 20 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, el ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Orden de concesión y lo establecido en esta convocatoria.

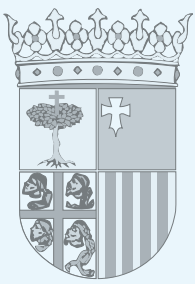
c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Cultura de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

f) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

g) Comunicar a la Dirección General de Cultura cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.



h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, en la presente Orden y en la posterior Orden de resolución.

*Undécimo.—Justificación y pago de las subvenciones.*

1. El plazo de presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el día 13 de noviembre de 2009, debiendo presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo 5.1 de esta convocatoria. La presentación de la justificación fuera de este plazo producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Se acompañará de la siguiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, del referido Decreto 38/2006 y en el artículo único del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón:

a) Certificación expedida por el Secretario del Municipio, con el visto bueno del Alcalde, que incluya la relación de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como declaración sobre la participación financiera concurrente de otras entidades, acreditando el importe, la procedencia y aplicación en la actividad subvencionada.

Los gastos efectuados se justificarán con las facturas de las empresas suministradoras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo único del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón.

b) Memoria de la actividad subvencionada en la que se explique el desarrollo, participantes y conclusiones.

2. El pago de las ayudas se realizará en firme cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en el citado Decreto, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

*Duodécimo.—Control financiero.*

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden estarán obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos descritos en el Título III de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón; y el punto 1 del artículo 25 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

*Decimotercero.—Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Decimocuarto.—Entrada en vigor.*

La presente Orden surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de enero de 2009.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
M<sup>a</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**ANEXO I**

(Orden de

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL FONDO LOCAL DE ARAGÓN PARA EQUIPAMIENTO DE SALAS DE EXPOSICIONES – Año 2009**

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	CIF

REPRESENTANTE	NIF

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN (breve reseña de las actuaciones a realizar)

<b>PRESUPUESTO TOTAL (en euros)</b>	<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA (en euros)</b>

PLAZO PREVISTO DE REALIZACIÓN	
FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO EN LA QUE CONSTE EL ACUERDO DEL PLENO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
- MEMORIA EXPLICATIVA Y DETALLADA DE LA SALA DE EXPOSICIONES PARA LA CUAL SE SOLICITA SUBVENCIÓN.
- PROYECTO DETALLADO DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN, PRESUPUESTO DEL MISMO Y PLAN DE FINANCIACIÓN.
- PLAN EXPOSITIVO PARA EL AÑO EN CURSO.

En ....., a ..... de  
..... de 2009

Fdo. ....

**EXMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. AVDA. GÓMEZ LAGUNA, 25  
ZARAGOZA**